

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 2011 – 00621 (J. 23 de Familia de Bogotá)**  
**Interdicta: NELLY MORENO MARTÍNEZ**

**AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN DE GUARDADORES**

En Bogotá D.C., al primer (1º) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia se procede a llevar a cabo la audiencia de posesión a las curadoras designadas, el suscrito Juez 2º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye y declara abierta la audiencia para dicho propósito conforme a lo establecido en el artículo 85 de la ley 1306 de 2009. A la misma concurren la señora **LUZ MARINA MORENO MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51'890.296 expedida en Bogotá como Curadora Legítima principal, así como la suplente **CARMELITA DE JESÚS MORENO MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39'530.897 de Bogotá.

Asiste y las acompaña en este trámite, el apoderado DIEGO RIVERA DUQUE identificado con No. 80'470.037 de Suba D.C y T.P. No. 166.514 del Consejo Superior de la Judicatura.

**Auto:** En atención al memorial que antecede (fl. 97), conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, el Despacho corrige el auto de fecha 10 de diciembre de 2021 (fl. 84), en el sentido de indicar que la diligencia a realizar es de posesión de las guardadoras y no como allí se dijo. En lo demás permanezca incólume la citada providencia. Quedan Notificados en Estrados.

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES PREVIOS:** Observa el Juzgado que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia proferida por este estrado judicial, respecto a la provisión de guardas:

- Inscripción de la sentencia en el respectivo Registro Civil de Nacimiento (folios 77 a 79)
- Publicación de la sentencia en un diario de amplia circulación nacional (folios 70 y 71)

**ACTO DE POSESIÓN A LAS GUARDADORAS:** Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a realizar la **POSESIÓN** de la señora **LUZ MARINA MORENO MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51'890.296 expedida en Bogotá como Curadora Legítima principal así como de la curadora suplente **CARMELITA DE JESÚS MORENO MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39'530.897 de Bogotá; respecto de su pupila **NELLY MORENO MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39'525.810 de Ventaquemada (Boyacá). Conforme a lo reglado en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual el suscrito Juez 2º de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad manifestaron cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone, el Juzgado les da a conocer el contenido de los artículos 88 a 97 de la Ley 1306 de 2009. Comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, al momento de cuidar de la pupila y de administrar responsablemente los bienes que tenga o llegare a tener.

Se le señala a la suplente que en caso de ausencias temporales o definitivas de la principal deberá asumir el cargo dejado en vacancia sin auto que así lo ordene debiendo informar de ello a este Estrado Judicial, conforme lo estatuye el artículo 56 de la Ley 1306 del 2009.

**Auto:** En atención a lo señalado en esta diligencia se comunica a las guardadoras que una vez materializados los derechos respecto el emolumento pensional referido deberán realizar el inventario de bienes de su representada a través de contador público.

Para los fines legales pertinentes, EXPÍDANSE COPIAS DE ESTA ACTA; si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias; no obstante a lo indicado, se informa que se remitirá el acta con signatura digital a los correos informados por los presentes en el expediente.

LAS PARTES E INTERESADOS QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia de lo actuado se suscribe el acta con firma digital el titular del despacho.

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gabriel Dario Juris Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Ejecución De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d5bfc56ded567b69b1c942acbfeed9ba211878deaef3cee318e5feee640221**  
Documento generado en 01/03/2022 04:22:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**